



**RESOLUCION DE RECTIFICACIÓN**  
**LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024**  
**CONTRATO No. C 112024**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro.

El Titular del Hospital Nacional Rosales en Funciones, **CONSIDERANDO:**

- I.- Que mediante correspondencia oficial interna fechada el día 17 del corriente mes y año, suscrita por la Jefatura UFI en funciones, dirigida a la Jefatura UCP, informando que al verificar la Resolución Modificativa No. 1282024, de ampliación al Contrato No. 1112024, suscrito con la Sociedad DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., específicamente en la parte de los antecedentes y el literal A) y C) de la parte resolutive de la referida resolución esta mal escrito el nombre de la referida sociedad y en el literal A) está mal la identificado el número del contrato, por lo que solicita se rectifique la resolución modificativa que nos ocupa.
- II.- Que el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece: “En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto.”, por tanto, es procedente la elaboración de esta Resolución de Rectificación.

Por lo anteriormente expuesto, lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y en uso de las facultades que le confiere la Ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales en Funciones, **RESUELVE:**

- A) **RECTIFÍCASE**, la Resolución Modificativa No. 1282024, en el sentido que se establezca en la parte de los antecedentes, y literales A) y C) de la parte resolutive el nombre de la Sociedad, siendo el nombre correcto: “DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.”; Asimismo en el literal A)

de la parte resolutive de la referida resolución, se establezca que el número de contrato correcto es: "C 1112024".

- B) **DEJANSE**, vigentes las demás disposiciones de la referida Resolución Modificativa, que no hayan sido rectificadas por la presente Resolución. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**.

=====  
**NOTA: La Unidad de Compras Públicas**, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



## RESOLUCION DE RECTIFICACIÓN

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I.- Que mediante correspondencia oficial interna fechada el día 21 del corriente mes y año, suscrita por la Jefatura UFI en funciones, dirigida a la Jefatura UCP, informando que al verificar la Resolución de Rectificación a la Resolución Modificativa No. 1282024, de ampliación al Contrato No. 1112024, suscrito con la Sociedad DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., en el encabezado de la referida resolución el número del contrato esta incorrecto, asimismo en el Romano I de los considerando se consignaron las rectificaciones de los literales A) y C) de la parte resolutive de la Resolución Modificativa No. 1282024; Sin embargo los literales sujetos a rectificación son los literales A) y D), por lo que solicita se realice la rectificación correspondiente.
- II.- Que en el literal D) de la parte resolutive de la Resolución Modificativa No. 1282024, que data de las nueve horas del día ocho de octubre del año en curso, por error material se consignó que de la Garantía de Cumplimiento del Contrato No. C 1112024, se solicitó dicha fianza “en original y 2 copias simples por un Notario”; Sin embargo, en el Contrato se requería “3 Copias Simples”, por lo que se requiere se realice la respectiva rectificación al literal D) de la referida resolución.
- III.- Que el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece: “En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto.”, por tanto, es procedente la elaboración de esta Resolución de Rectificación.

Por lo anteriormente expuesto, lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y en uso de las facultades que le confiere la Ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales en Funciones, **RESUELVE:**

- A) **RECTIFÍCASE**, la Resolución Modificativa No. 1282024, específicamente en el literal D) de la parte resolutive de dicha resolución, en el sentido que se establezca que la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarla de la siguiente manera: **“EN ORIGINAL Y 3 COPIAS SIMPLES”**.
  
- B) **RECTIFÍQUESE**, el encabezado de la Resolución de Rectificación, que data de las once horas del día diecisiete del año en curso, específicamente es establecer el numero de contrato correcto: **“C 1112024”**; Asimismo **OMITASE** del Romano I de los Considerandos de la referida resolución, el literal C) y en su lugar **AGREGUESE** el literal D), de la resolución de Rectificación en referencia.
  
- C) **DEJANSE**, vigentes las demás disposiciones de la referida Resolución Modificativa No. 1282024 y la Resolución de Rectificación a la referida resolución modificativa, que no hayan sido rectificadas por la presente Resolución. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

=====

**NOTA:** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).